

# Cambios en el cuadro tarifario del agua

Entre 2008 y 2015, el valor del metro cúbico del servicio de agua potable se incrementó un 294% en Bahía Blanca.

Las subas efectivas enfrentadas por los usuarios resultaron dispares, según la fórmula de cálculo de la tarifa final.

Las modificaciones en la forma de tarifar afectó menos que proporcionalmente más a los usuarios de consumos altos.

La inflación y el aumento en el costo de vida se han consolidado como una de las principales preocupaciones en materia de política económica. En particular, la postergada actualización de las tarifas de servicios públicos, que además conllevan una importante estructura de subsidios cuya desarticulación debe preverse, representa un elemento fundamental en este contexto.

Entre los servicios públicos básicos, el suministro de agua potable y desagües cloacales ha sido objeto de controversia en Bahía Blanca por la deficiente calidad del mismo, no obstante lo cual la tarifa ha registrado varios ajustes en los últimos años. Al respecto, el último incremento aplicado por Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) en 2012, del 180% sobre el valor general del metro cúbico de agua, fue obligado a devolver en futuras facturaciones por parte de la Suprema Corte, con el argumento de no haberse contemplado la opinión de los usuarios en las audiencias públicas.

En diciembre 2014 y bajo el Decreto N° 1066/14 fue publicada en el Boletín Oficial una nueva suba a regir a partir del 1° de enero del corriente año. Como antecedente, ABSA había solicitado al Organismo de Control de Agua (OCABA) un aumento de entre el 46% y el 135% a mediados de 2014. El organismo convocó a una audiencia pública en el mes de agosto en la localidad de San Cayetano. La convocatoria fue muy cuestionada debido a la escasa representatividad del lugar respecto de centros urbanos más relevantes y la Justicia ordenó entonces realizar una nueva audiencia en octubre en La Plata. Allí arreciaron los cuestionamientos al servicio de la empresa estatal y los porcentajes de aumento solicitados. Como resultado, la Provincia decidió moderar el impacto del aumento demandado por ABSA.

En esta nota se sintetizan los principales aspectos del nuevo cuadro tarifario vigente, analizando la evolución del valor del agua potable en la ciudad en relación a otros indicadores inflacionarios y estimando el impacto consecuente para diferentes tipos de usuarios tipo.

## Cuadro tarifario: aspectos generales

### Tipos de usuarios

La estructuración de tarifas del servicio de provisión de agua y desagües cloacales se efectúa sobre la definición de diferentes tipos de usuarios, que se clasifican de acuerdo a su carácter y nivel de consumo.

Se denomina Usuario medido a aquel inmueble, independientemente del carácter (residencial, comercial o industrial), cuyo consumo es registrado por un caudalímetro o medidor para su posterior facturación. A su vez, los usuarios medidos, se clasifican en las siguientes categorías:

- Grandes Usuarios Privados (GUP)
- Grandes Usuarios Oficiales (GUO)
- Medianos Usuarios Privados (MUP)
- Medianos Usuarios Oficiales (MUO)
- Usuarios Oficiales (OFI)
- Usuarios Regionales (REG)

La distinción entre grandes y medianos usuarios se efectúa en virtud del consumo bimestral de agua. Aquellos que superen los mil metros cúbicos bimestrales se clasificarán como grandes usuarios. Los que consumieran, al menos una vez al año, 300 o más metros cúbicos durante un período serán considerados medianos. El grupo OFI incluye a todos los usuarios oficiales con consumos inferiores a los 300 metros cúbicos por bimestre. La categoría REG incluye a todos los usuarios comerciales y residenciales no incluidos en GUP ni en MUP.

También puede añadirse una categoría que comprende a aquellos usuarios con Tarifa de Interés Social (TIS) que beneficia a las personas que cumplen los siguientes requisitos: 1) ser poseedor, tenedor o usufructuario de vivienda única; 2) tener un ingreso familiar que no supere los 450 pesos mensuales; 3) registrar un consumo eléctrico no superior a 300 kw/h bimestrales; 4) no percibir otros descuentos otorgados por ABSA.

## Tarifas

La norma que regula el servicio de provisión de agua y desagües cloacales (Decreto 245/12) establece que son sujetos obligados al pago del servicio:

1. El propietario del inmueble, ya sea persona física como jurídica, ubicado frente a cañerías distribuidoras de agua potable o colectoras cloacales, aún cuando el inmueble no tenga conexiones a las redes externas del servicio.
2. El poseedor, tenedor o usufructuario del inmueble, durante el período de la posesión, tenencia o usufructo.

Las tarifas por el servicio sanitario se componen de la tarifa de operación y mantenimiento y la tarifa de expansión. El mencionado decreto establece exclusivamente la tarifa que corresponde a operación y mantenimiento, quedando el cargo por expansión a eventual consideración de la Autoridad Regulatoria, en virtud de posibles ampliaciones del servicio.

Las tarifas vigentes en la zona de concesión de ABSA, incluida Bahía Blanca se clasifican en dos grandes bloques: el servicio de agua no medido, de facturación mensual, y el servicio medido, de facturación bimestral. En el primer caso, el importe a pagar es el que resulta de multiplicar el valor base por el multiplicador del tramo, según las escalas detalladas en el Cuadro 1. Para el tramo 10 se fija una alícuota adicional de 0,6 m<sup>3</sup>/10.000 sobre el excedente de 200.000 de valuación fiscal inmobiliaria. Este importe es mensual y resulta facturado con esa periodicidad.

## Escala aplicable para la tarificación del servicio no medido de agua potable

Categoría	Valuación inmobiliaria (\$)	m <sup>3</sup> mensuales asignados
Baldíos	-	12
Cocheras, bauleras, locales complementarios	-	8
1	De 0 hasta 20.000	10
2	De más de 20.001 hasta 30.000	13
3	De más de 30.001 hasta 35.000	19
4	De más de 35.001 hasta 40.000	26
5	De más de 40.001 hasta 50.000	32
6	De más de 50.001 hasta 70.000	38
7	De más de 70.001 hasta 100.000	44
8	De más de 100.001 hasta 150.000	50
9	De más de 150.001 hasta 200.000	59
10	De más de 200.001	68

Cuadro 1

Fuente: Decreto 1066/14 - Provincia de Buenos Aires

A los efectos de la aplicación de la escala establecida para el servicio no medido, las valuaciones fiscales inmobiliarias serán las suministradas por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial. Cuando se produzcan, por disposición de la autoridad competente, modificaciones de carácter general en las valuaciones fiscales de inmuebles urbanos, ABSA deberá modificar en la misma proporción los valores límites de valuaciones fiscales inmobiliarias que determinan cada rango, a efectos de mantener la proporcionalidad entre los rangos establecidos en el presente Decreto. Para ello, la autoridad competente mencionada, proporcionará a ABSA el método o coeficiente de actualización masiva de valuaciones fiscales inmobiliarias, a los efectos de aplicarlo a la modificación de los límites de valuaciones fiscales inmobiliarias de cada rango. Para los inmuebles que no tengan valuación inmobiliaria, el Concesionario, efectuará una valuación de oficio. En caso de existir discrepancias con el usuario, se dará intervención al OCABA.

En el caso del servicio medido, el importe a facturar es el que resulta de multiplicar el volumen bimestral de agua potable suministrada, de acuerdo a la metodología detallada en el Cuadro 2. Asimismo, se cobra en todos los casos del sistema medido un cargo para mantenimiento del medidor equivalente al valor de 5 m<sup>3</sup> de agua potable por bimestre, al precio VM3, establecido en \$ 2,39. Para el servicio de desagües cloacales, el importe aplicable es el que surge de multiplicar los valores que corresponden al servicio de agua por un coeficiente de 1 (Art. 4c Decreto 245/12 y 1066/14). Dicho de otra manera, las tarifas aplicables por tal concepto equivalen a un 100% del valor del agua.

Complementariamente, la legislación prevé servicios especiales, como es el caso del agua para construcción, La liquidación de consumo de este ítem es independiente de las cuentas por servicio que corresponden al inmueble y se abona en la forma y plazos que se especifican para cada caso previsto (oficinas, galpones, edificios, aceras y calzadas). También está contemplada la Tarifa de Interés Social, que consiste en un cargo reducido en un 50% que beneficia a usuarios residenciales en estado de vulnerabilidad económica, según criterios explicitados por ley. Este beneficio se

## Tarifas servicio de agua potable y desagües cloacales

Valores vigentes en 48 partidos de la provincia de Buenos Aires, incluida Bahía Blanca, según Decreto 1066/14

### SERVICIO MEDIDO

Rango	Consumo bimestral (m <sup>3</sup> )	Precio del m <sup>3</sup> (\$)
1	hasta 30 m3	30 m3 x Vm3
2	hasta 35 m3	primeros 30 m3 idem anterior (excedente x Vm3 x 1,6)
3	hasta 40 m3	primeros 35 m3 idem anterior (excedente x Vm3 x 1,7)
4	hasta 45 m3	primeros 40 m3 idem anterior (excedente x Vm3 x 1,8)
5	hasta 50 m3	primeros 45 m3 idem anterior (excedente x Vm3 x 1,9)
6	hasta 60 m3	primeros 50 m3 idem anterior (excedente x Vm3 x 2)
7	hasta 70 m3	primeros 60 m3 idem anterior (excedente x Vm3 x 2,1)
8	hasta 80 m3	primeros 70 m3 idem anterior (excedente x Vm3 x 2,2)
9	hasta 90 m3	primeros 80 m3 idem anterior (excedente x Vm3 x 2,3)
10	hasta 100 m3	primeros 90 m3 idem anterior (excedente x Vm3 x 2,4)
11	hasta 125 m3	primeros 100 m3 idem anterior (excedente x Vm3 x 2,5)
12	hasta 150 m3	primeros 125 m3 idem anterior (excedente x Vm3 x 3,5)
13	más de 150 m3	primeros 150 m3 idem anterior (excedente x Vm3 x 4,5)

### Valor del metro cúbico (Vm<sup>3</sup>): \$ 2,39

Cargo por mantenimiento de medidor: 5 m<sup>3</sup> x Vm<sup>3</sup>

Cargo de reposición de medidores (CRM): 5 m<sup>3</sup> x Vm<sup>3</sup>

Desagües cloacales: equivalentes a un 100% del valor del agua

Fuentes: ABSA S.A. y Ministerio de Infraestructura - Gobernación de la Provincia de Buenos Aires

completa con la exención de los costos de conexión y reconexión a los beneficiarios, que quedan a cargo de los prestadores. En el mismo sentido opera la Tarifa de Interés Social Institucional, cuyo sentido es brindar un paliativo a las instituciones sin fines de lucro que realizan actividades de contención social y que tienen un compromiso con la población beneficiaria de su actividad. Para realizar el análisis, ABSA clasifica a las posibles instituciones beneficiarias en dos categorías de TISI: 1) la que comprende a instituciones que prestan servicios a la comunidad (30% de descuento); 2) la que incluye instituciones de asistencia pública (60% de descuento).

Por último, se hace mención a la tarifación del servicio medido de consumos intensivos. Todo usuario que utilice el agua en forma intensiva en su actividad habitual, sea de naturaleza industrial, comercial y/o de servicios y que esté categorizado como cliente del servicio no medido será incorporado como cliente del servicio medido de consumos intensivos. Hasta tanto la Autoridad Regulatoria determine, en base a inspecciones, relevamientos y estudios técnicos que desarrolle a tal efecto el Organismo de Control, los consumos básicos y escalas del consumo medido intensivo para cada categoría de este universo, resultará de aplicación la escala tarifaria prevista de acuerdo al Cuadro 2.

Con respecto al importe por el servicio de desagües cloacales, en caso que el cliente reciba el servicio de agua potable y desagües cloacales simultáneamente, el total a pagar por éste es igual al valor determinado para el servicio de agua por un coeficiente de 2. En caso de existir sólo el servicio de desagües cloacales, el importe a facturarse se calculará como el producto entre el valor del servicio de agua y un coeficiente igual a 1.

## Incidencia del ajuste tarifario en diferentes escenarios

Más allá de la definición legal de las tarifas vigentes sobre el servicio de agua y de las modificaciones aplicadas al valor del metro cúbico de agua potable sobre el cual se estructura todo el cuadro tarifario, resulta útil o esclarecedor simular casos concretos, a fin de apreciar mejor la incidencia de los valores aplicados y de sus cambios. Inclusive, en la última modificación tarifaria que entró en vigencia a partir del primero de año, no solamente se incrementó el valor del metro cúbico, sino que además cambió la definición de cada uno de los rangos de consumo y la fórmula de cálculo del precio final.

Concretamente, se tomarán los tres últimos cuadros tarifarios de agua que han regido en Bahía Blanca, incluyendo el último publicado en el Boletín Oficial 2014, y se calculará, en base al valor del metro cúbico y las escalas aplicables, el importe a pagar por el servicio medido de agua (excluyendo desagües cloacales) de sujetos representativos de consumos bajos, moderados, intermedios y altos correspondientes al sector residencial, totalizando 21 simulaciones.

En el Gráfico 1 se ilustran los resultados de los cálculos llevados a cabo. Concretamente, se muestran los pagos estimados para el servicio de provisión de agua potable en Bahía Blanca para los cuadros tarifarios 2008, 2012 y 2014 en pesos corrientes por bimestre, para consumos supuestos que van desde los 20 hasta los 420 metros cúbicos por bimestre, asegurándose la representatividad de los escenarios contemplados. Las tres líneas de tendencia ilustran la los sucesivos incrementos implementados, en función de la magnitud de la brecha entre las mismas, que se amplía de manera progresiva. El alza promedio entre 2008 y 2014 fue del 497%, por encima del la inflación minorista del 300% correspondiente a igual período. Las categorías de consumo que resultaron más afectadas fueron las ubicadas entre los 100 y 200 metros cúbicos por bimestre, llegando a registrar ajustes del 576% en todo el período. Contrariamente, los consumos bajos y los muy elevados enfrentaron subas menores al promedio, no menores al 428% entre los años considerados.

En el ajuste aplicado a partir de diciembre 2014, no solamente operó el incremento general del 41% en el valor del metro cúbico, sino además y especialmente, la forma de estructuración de los rangos de consumo para la tarificación. En concreto, la modalidad implementada fue particionar de manera más gradual los consumos, obteniéndose escalones o rangos más chicos, de modo tal que las mayores tarifas lógicamente dispuestas para los rangos superiores, en definitiva, comenzaron a operar de manera más temprana, afectando a consumos más bajos. Por ejemplo, un consumo de 160 metros cúbicos mensuales, que en 2008 y 2008 se ubicaba en la categoría 10 y pagaba sobre excedente el valor del metro cúbico ajustado por 2,03, pasó a partir de 2014 a ubicarse en la categoría 13, abonando sobre el excedente especificado para el rango el valor del metro cúbico ajustado por 4,5. En otra palabras, más allá del incremento

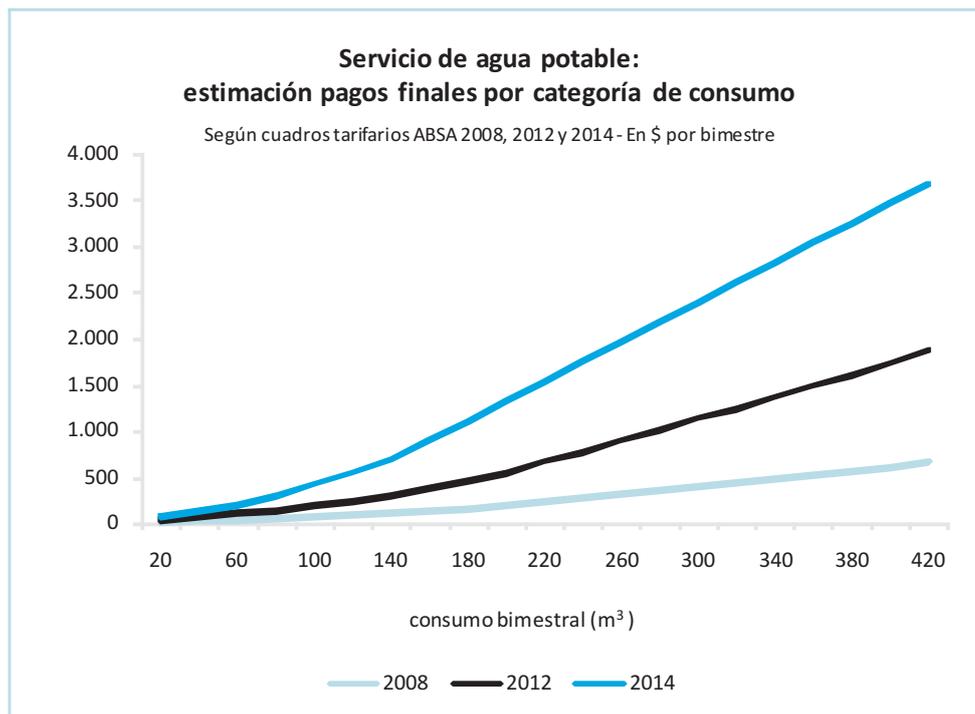


Gráfico 1

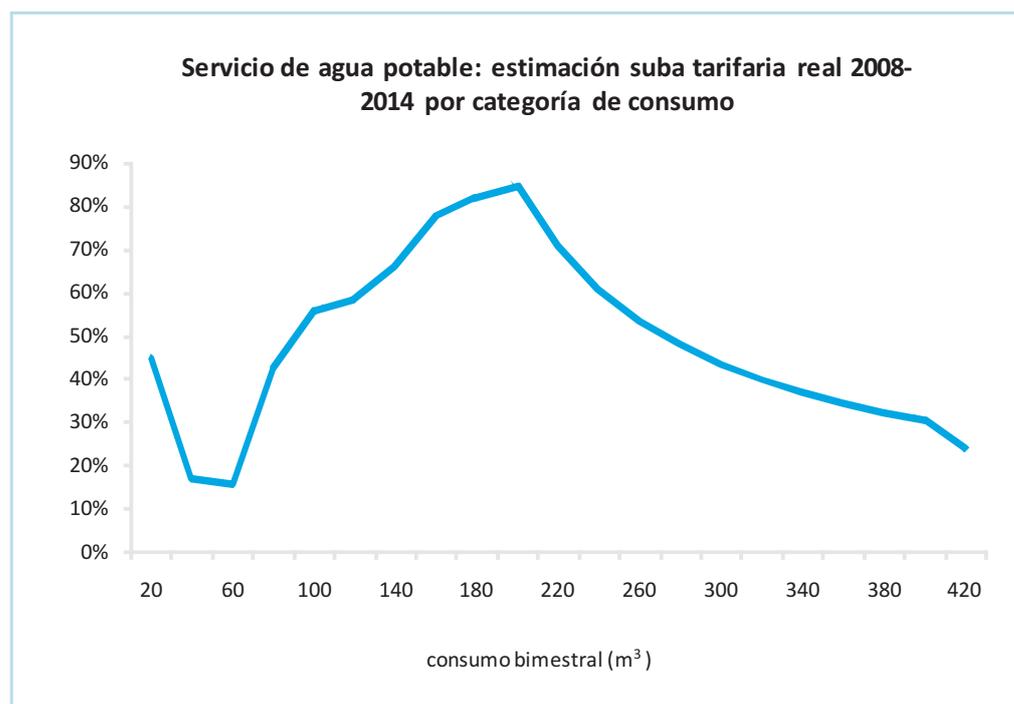
Fuente: Estimación CREEBBA en base a cuadro tarifario ABSA (Decreto 1066/14)

en el valor del metro cúbico, un usuario de este nivel de consumo enfrentó un ajuste del 122% en el coeficiente de ajuste, solamente por el hecho de cambiar de categoría por la modificación en la estructuración del cuadro tarifario.

De lo comentado anteriormente se desprende que el ajuste tarifario fue, en parte, explícito, a través del incremento en el valor de referencia fundamental del cuadro, que es el del metro cúbico del agua potable y, en parte, encubierto mediante la reestructuración de los rangos de consumo que determinó el pase de determinados grupos de usuarios de sus correspondientes categorías a categorías más altas en uno o varios escalones, según el caso. En cambio, ente 2008 y 2012 el ajuste en todos los estratos de consumo fue uniforme y acorde a la suba general en el valor del metro cúbico, del 179%.

Para visualizar de manera más clara la incidencia del aumento real aplicado entre 2008 y 2014 por categoría de consumo, se calcula la variación final en el importe estimado por nivel y, posteriormente, se descuenta del mismo el porcentaje de inflación registrado en el período. De este modo, no solamente se aprecia la intensidad en el ajuste según consumo, sino además, el grado de recomposición real de la tarifa, esto es, si existe atraso tarifario o no en el período considerado y la magnitud de la eventual recomposición real. El Gráfico 2 muestra los resultados obtenidos, a través de una línea que identifica el incremento final real, es decir, descontada la inflación, para cada nivel de consumo considerado entre 2008 y 2014. Como se observa, las subas reales más fuertes tuvieron lugar en los niveles de consumo intermedios, mientras que los consumos superiores de vieron favorecidos con un alza real menor. El aumento real promedio en los cuatro años considerados fue del 44% y, claramente, los consumos superiores enfrentaron ajustes más moderados, de entre el 20% y el 40%, según el escenario considerado. Contrariamente, los consumos intermedios llegaron a recibir ajustes reales de hasta el 85%, prácticamente el doble del aumento real promedio.

Gráfico 2



Fuente: Estimación CREEBBA en base a cuadro tarifario ABSA (Decreto 1066/14)

La estructura del cuadro tarifario del agua está diseñada de modo tal de cobrar progresivamente más a los consumos superiores, de modo que la incidencia de la tarifa desaliente el uso excesivo y promueva el ahorro del recurso. Por otra parte, opera un fundamento de carácter redistributivo, en el que las familias y usuarios pequeños son más favorablemente tratados que los grandes clientes, generalmente de categoría comercial, que hacen un uso intensivo del servicio y que se sirven de su infraestructura para desarrollar sus actividades productivas y materializar ganancias. No obstante lo anterior, el cambio en la forma de fraccionar los consumos para definir los nuevos rangos de consumo del cuadro tarifario a partir de 2014 hizo que la suba efectiva final fuera dispar y no se respetara de modo total el criterio de progresividad en los ajustes implementados.

## Comparación con indicadores del costo de vida

Si bien es cierto que las actualizaciones de las tarifas de servicios públicos han quedado postergadas frente al avance inflacionario, también se observa que en el último tiempo han comenzado a realizarse ajustes y que, en algunos casos, éstos han sido de magnitud, en lugar de implementarse de modo gradual al compás de la marcha de la inflación general. Tal ha sido el caso del agua que, como otros servicios, ha mantenido tarifas congeladas por un prolongado período y se liberaron de manera reciente.

Tomando siempre el período 2008-2015, correspondiente a la publicación de los últimos tres cuadros tarifarios de ABSA, se tiene que el incremento acumulado en el valor del metro cúbico de agua potable del 294%, como se mencionó en el apartado anterior. En el mismo período, la inflación minorista estimada por el CREEBBA fue

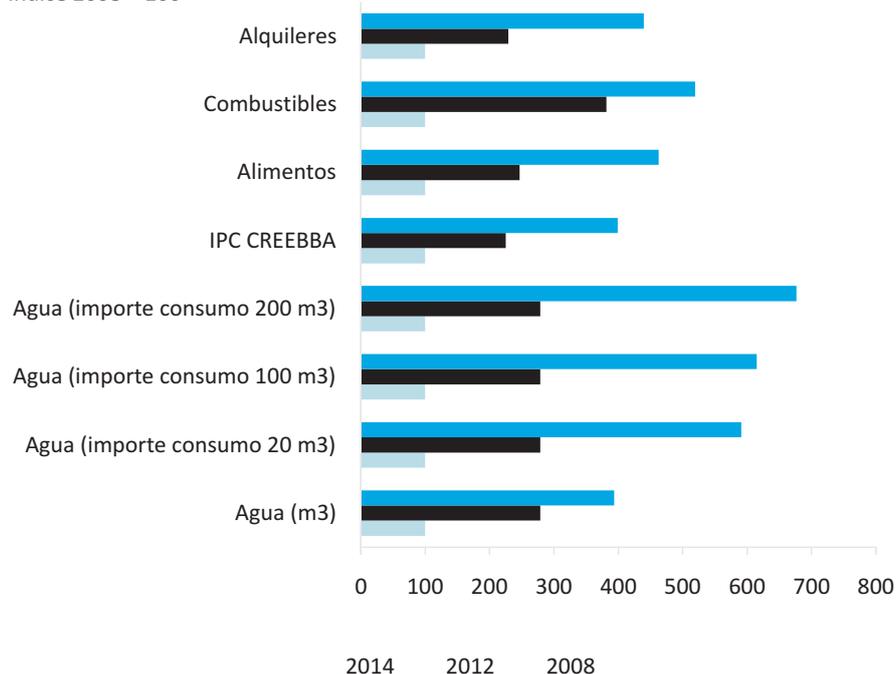
del 299%, vale decir que, en principio, la actualización en el valor del servicio estuvo en línea con la marcha general de la inflación, e incluso un poco por debajo de ésta. No obstante, tal comparación se centra exclusivamente en la observación del valor del metro cúbico y no en la tarificación final efectiva, sujeta a la forma de estructurar la fórmula de cálculo por nivel de consumo. Atendiendo a esta última cuestión y analizando el alza en los importes finales por servicio de agua para tres consumos testigos (20, 100 y 200 metros cúbicos bimestrales), la apreciación final cambia. En efecto, los incrementos para tales casos fueron del 491%, 515% y 576% entre 2008 y 2014, respectivamente, compensando e incluso superando claramente a la marca inflacionaria del período. Visto de este modo, se concluye una recomposición en la tarifa del agua, corrigiéndose con creces el atraso previo.

### Evolución de precios en categorías seleccionadas - Índice 2008=100

Índice 2008 = 100

Item	2008	2012	2014	Var 14-08
Agua (m <sup>3</sup> )	100,0	278,9	393,7	294%
Agua (importe consumo 20 m3)	100,0	278,9	590,6	491%
Agua (importe consumo 100 m3)	100,0	278,9	614,7	515%
Agua (importe consumo 200 m3)	100,0	278,9	676,3	576%
IPC CREEBBA	100,0	225,3	399,0	299%
Alimentos	100,0	247,0	462,5	362%
Combustibles	100,0	381,6	519,1	419%
Alquileres	100,0	229,3	439,6	340%

Índice 2008 = 100



Cuadro 3

Más allá de los porcentajes estimados de aumento para los distintos conceptos, un aspecto clave es que el avance inflacionario fue continuo y gradual, mientras que el ajuste en el agua se produjo “de a saltos” y con variaciones de consideración en cada uno de los cambios. Los desfases observados, sumados a los cambios en los criterios de cálculo desdibujan los aumentos reales y éstos terminan siendo más gravosos y distorsivos que los que se producirían de modo gradual y transparente, según marca la pauta inflacionaria de la economía.

Observaciones similares caben a la comparación entre el servicio de agua y otros bienes o servicios seleccionados, aunque con la salvedad que la variación acumulada de precios en estos casos alcanza una magnitud mayor que la de la inflación general.

El Cuadro 3 y el gráfico adjunto ilustran lo comentado y, en resumen, muestran que el aumento acumulado en los alimentos y bebidas entre 2008 y enero 2015 fue del 362%. En el caso de los combustibles y alquileres, la variación final fue del 419% y 340%, respectivamente, todos por encima del alza en el metro cúbico del agua, aunque por debajo de las subas en los importes finales estimados para los escenarios de consumo supuestos.

## Conclusiones

Sin dudas, los aumentos aplicados en las últimas modificaciones al cuadro tarifario del servicio de agua y desagües cloacales son de magnitud y representan un factor más de encarecimiento del costo de la vida y deterioro del salario real. Una suba general del orden del 180% en 2012 y la aprobación de más de un 40% adicional a partir de 2015 resultan de relevancia, más aún teniendo en cuenta la deficiente calidad del servicio provisto en general.

Si se compara la inflación del período 2008-2014, del 299% en Bahía Blanca, con el avance del valor del metro cúbico de agua potable en igual período, del 294%, se concluiría en principio un ajuste del servicio en línea con la inflación e, incluso, algún grado de atraso tarifario en el mismo. De todos modos, tal comparación se centra, como se dijo, en variación general del valor del metro cúbico en los distintos períodos, mientras que las subas efectivas a usuarios, que surgen de este concepto y también de la fórmula de cálculo de la tarifa específica por nivel de consumo, conllevan otro tipo de lectura y encubren ajustes mayores y una recomposición tarifaria que, a priori, no parece tal. Así es como, a lo largo del período considerado, determinados rangos de consumo, han verificado ajustes de hasta el 570%, superando claramente a la inflación del período y a subas acumuladas en otros bienes y servicios claves, como alimentos, alquileres y combustibles.

Otra observación importante se refiere a la incidencia diferencial de los aumentos aplicados. Concretamente, los cambios en la forma de particionar los rangos de consumo para la tarificación del servicio medido de agua hizo que los consumos superiores de agua enfrentaran, finalmente, incrementos menores que consumos más bajos. Esto contradice el criterio de progresividad que subyace a la escala tarifaria y a la introducción de incentivos tendientes a lograr un ahorro y menor consumo del recurso. ■